

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA EN SAN MIGUELITO, GENOVA COSTA CUCA, UBICADO EN SAN MIGUELITO, GÉNOVA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 01-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Rigoberto Estuardo Escobar Domingo, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2601 67134 0917 dos mil seiscientos uno espacio sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro espacio cero novecientos diecisiete extendido en el municipio de Champerico departamento de Retalhuleu por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Carlos Alberto Téllez Gálvez, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2724 39622 0921 dos mil setecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil seiscientos veintidós espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación



república de Guatemala; Dora Esperanza González García de Díaz, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Miguelito Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2354 87554 0920) Dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Basilio Chún Chay, de 23 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Caserío SanIsidro Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2264 75727 0921 dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio setenta y cinco mil setecientos veintisiete espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Thelma Puac Chilel, de 57 años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Caserío San Isidro, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1837 04126 0920 mil ochocientos treinta y siete espacio cero cuatro mil ciento veintiséis espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Abisaí Ixcoy Cristobal, de 31 años de edad, casado , guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en Barrio San José, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1981 93599 0921 mil novecientos ochenta y uno espacio noventa y tres mil quinientos noventa y nueve espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marco Antonio Calderón Sales, de 41 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Colonia El Milagro, Génova, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2464 29259 0921 dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro espacio veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, en jornada vespertina en San Miguelito, Génova Costa Cuca, ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango de fecha tres de Enero de dos mil diecisiete; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA EN SAN MIGUELITO, GENOVA COSTA CUCA, UBICADO EN SAN MIGUELITO, GÉNOVA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial Número 973, de fecha 22 de agosto de 1989, emitida por El Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República

Comprometidos con la Educación

de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa en jornada vespertina ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 18,258.60, que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 182,586.00 y por beneficiario es de Q. 833.73.
 - c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
 - d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
 - e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 219 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 2 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: (dos secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 182,586.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 .MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, donde corresponde.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa en jornada vespertina de Aldea San Miguelito, Génova Quetzaltenango

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa, utilizará los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

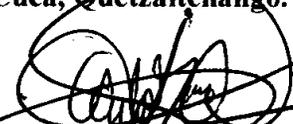
Comprometidos con la Educación

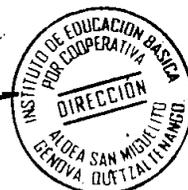
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa en jornada vespertina ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativade Aldea San Miguelito, Génova, Quetzaltenango f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

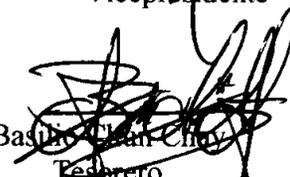
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa en jornada vespertina ubicado en San Miguelito, Génova Costa Cuca, Quetzaltenango.

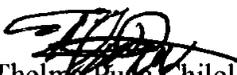

Rigoberto Estuardo Escobar Domingo
Presidente


Carlos Alberto Pineda Galvez
Vicepresidente



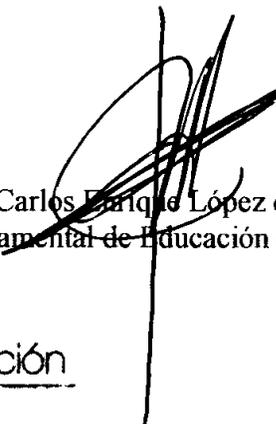

Dora Esperanza González García
Secretario


Basilio Chán Chón
Reserero


Thelma Puac Chilel
Vocal I


Edgar Abisai Ixcoy Cristobal
Vocal II


Marco Antonio Calderón Sales
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

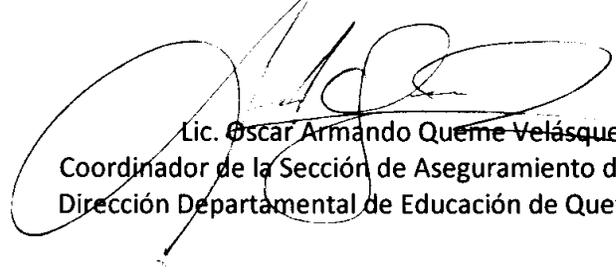
www.mineduc.gob.gt

CERTIFICACIÓN 01-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, reunidos en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece: Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio tres (3) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto por Cooperativa de Educación Básica: Aldea San Miguelito del Municipio de Génova, Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Rigoberto Estuardo Escobar Domingo
Vicepresidente:	Carlos Alberto Téllez Gálvez
Secretaria:	Dora Esperanza González García de Días
Tesorero:	Basilio Chúm Chay
Vocal I:	Thelma Puac Chilel
Vocal II:	Edgar Abisailxcoy Cristobal
Vocal III:	Marco Antonio Calderón Sales

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 22 AGO. 1989

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

- 1) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Los Alamos, San Miguel Petapa, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-01.
- 2) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina en Chuarrancho, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-1.144-03-02.
- 3) INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en San José Los Pinos y Villa Victoria, Mixco Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-03.
- 4) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la Colonia lo. de Mayo, Mixco, Guatemala, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-04.
- 5) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la aldea Barrancho, Totonicapán, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-03-64.
- 6) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la aldea El Retiro, El Tumbador, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-60.
- 7) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en la Libertad, San José Caben, San Pablo Sacatepéquez, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-25-67.
- 8) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en Esquipulas, Palo Gordo, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-28-65.
- 9) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina en San Miquelito, Genova Costa Cuca, Quetzaltenango, Partida Presupuestaria número 89-0801-2.144-05-68.

MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, 22 AGO. 1989

- 10) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vesperti
na en la Comunidad Agraria El Porvenir, San Pablo, San Marcos, Par
tida Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-66.
- 11) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vesperti
na en Santo Domingo, aldea Tocache, San Pablo, San Marcos, Partida
Presupuestaria número 89-0801-2.144-27-67.
- 12) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vesperti
na en la aldea Santa Teresa, San Pedro, San Marcos, Partida Presu
puestaria número 89-0801-2.144-25-68,
- 13) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vesperti
na en Sipacapa, San Marcos, Partida Presupuestaria número 89-0801-
2.144-28-64.
- 14) INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vesperti
na en San Pablo La Laguna, Sololá, Partida Presupuestaria número -
89-0801-2.144-28-69.

ARTICULO 2o. La asignación financiera se hará de acuerdo con el -
número de alumnos como lo establece el Acuerdo Ministerial número 183
de fecha 28 de enero de 1988.

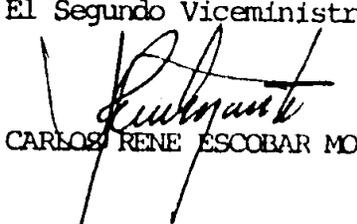
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la "
fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



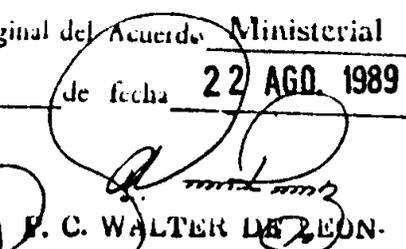
JOSE RICARDO GOMEZ GALVEZ.

El Segundo Viceministro de Educación,



CARLOS RENE ESCOBAR MONTENEGRO.

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos
del Ministerio de Educación certifica que la presente
es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial
No. 973 de fecha 22 AGO. 1989



P. C. WALTER DE LEON.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 21176043
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN MIGUELITO
RATIFICADO HASTA 21/08/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 7821-1470
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 53231656

FECHA DE CONSTITUCIÓN 22/08/1989
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 16/08/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 20/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 20/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2073193-0
1.1 NOMBRE CARLOS ALBERTO, TELLEZ GALVEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/2001

2. DATOS CONTADOR

NIT 7492202-5
NOMBRE BASILIO, CHUN CHAY
FECHA NOMBRAMIENTO 15/04/2014
ESTADO ACTIVO

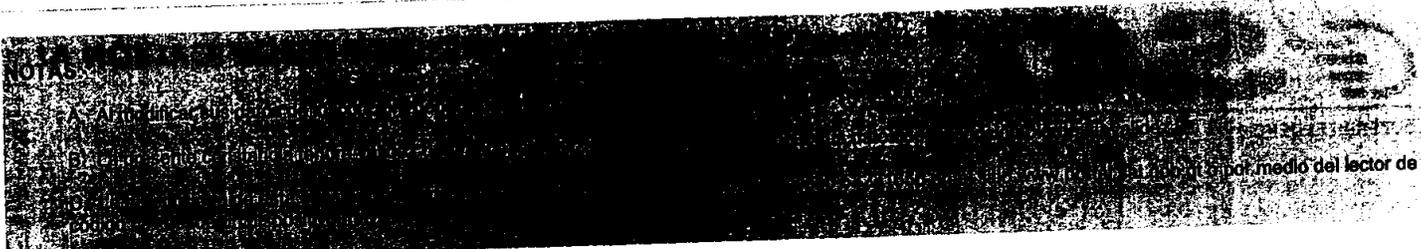
3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN MIGUELITO
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 22/08/1989
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 31/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	EXENTO		

5. OTRAS OBLIGACIONES



CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	21176043
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN MIGUELITO
DOMICILIO FISCAL	ALDEA SAN MIGUELITO GENOVA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	20/01/2017

Usuario: gdgrar
OFICINA RETALHUL
Fecha de Impresión: 20/01/2017
Hora: 15:33:12



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-609- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 59 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA EN SAN MIGUELITO, GENOVA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-250

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** CARLOS ALBERTO TELLEZ GALVEZ
Cargo: Director
DPI: 2724-39622-0921
NIT: 2073193-0
Dirección: ALDEA SAN MIGUELITO, GENOVA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** BASILIO CHUN CHAY
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2264-75727-0921
NIT: 7492202-5
Dirección: CASERIO SAN ISIDRO, GENOVA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1465609, 1465605

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:

Lidia Arce, Jefe de Oficina
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lidia Arce, Jefe de Oficina
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas



INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
ALDEA SAN MIGUELITO, GÉNOVA, QUETZALTENANGO

PRESUPUESTO ANUAL 2017

INGRESOS

1 Subvención del Estado	Q	182,586.00
2 Pago de Inscripción de 200 alumnos a Q. 47.00 c/u	Q	9,400.00
3 Operación escuela de 200 alumnos a Q. 3.00 c/u	Q	600.00
4 Cuota de colegiatura	Q	50,000.00
5 Subsidio Municipal a Q. 1,000.00 cada grado	Q	3,000.00
6 Bolsa de estudio de 6 alumnos a Q. 100.00 de enero a octubre	Q	4,200.00
TOTAL INGRESOS	Q	249,786.00

EGRESOS

1 Pago de personal docente a razón de 15 sueldos	Q.	163,732.50
2 Pago de personal administrativo a razón de 15 sueldos	Q.	64,500.00
3 Bolsa de estudio de 6 alumnos a Q. 100.00 de enero a octubre	Q.	4,200.00
4 Viáticos	Q.	4,200.00
5 Servicio telefónico	Q.	5,000.00
6 Energía eléctrica	Q.	840.00
7 Equipo de cómputo	Q.	1,200.00
8 Mobiliario y equipo	Q.	2,750.00
9 Útiles de oficina	Q.	1,057.00
10 Mantenimiento	Q.	1,500.00
11 Operación escuela	Q.	600.00

TOTAL EGRESOS..... Q. 249,579.50

RESUMEN

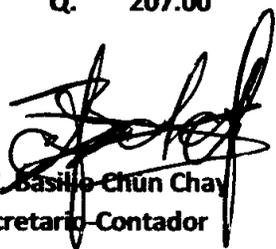
TOTAL INGRESOS..... Q. 249,786.00

TOTAL EGRESOS..... Q. 249,579.00

SALDO..... Q. 207.00


Prof. Carlos Alberto Téllez Gálvez
Director




P.C. Basilio Chun Chay
Secretario Contador


Rigoberto Estuardo Escobar Domingo
Presidente Junta Directiva

